Desgravaciones fiscales para rehabilitación de viviendas y edificios residenciales

Vivienda

Edificio

Habitual o arrendada

de uso residencial.

PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Se podrán deducir las cantidades satisfechas desde el 06/10/2021 hasta el:

31/12/2024

31/12/2025

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Actuaciones que reduzcan un 7% la demanda de calefacción y refrigeración

Actuaciones que reduzcan un 30% el consumo de energía primaria no renovable, o mejoren la calificación energética alcanzando las letras «A» o «B».

Actuaciones que reduzcan un 30% el consumo de energía primaria no renovable, o mejoren la calificación energética alcanzando las letras «A» o «B».

CUANTÍA

Deducción del 20% hasta un máximo de 5.000 € por vivienda

Deducción del 40% hasta un máximo de 7.500 € por vivienda

Deducción del 60% hasta un máximo de 15.000 € por vivienda

MODO DE ACREDITAR LAS ACTUACIONES Mediante un certificado de eficiencia energética (CEE) de la vivienda emitido por un técnico competente antes del inicio de las obras y otro al final de estas.

La deducción se realizará en el período impositivo en el que se expida el certificado de eficiencia energética emitido después de la realización de las obras.

REQUISITOS DE LOS CEE

Haber sido **expedidos y registrados** con arreglo a lo dispuesto en el RD

El CEE anterior al inicio de las obras no podrá tener una antigüedad superior a 2 años antes de la fecha de inicio de las obras.



